

El borrador propone modificaciones específicas al **Real Decreto 102/2011**, relativo a la calidad del aire. Las modificaciones propuestas hace mención principalmente del monitoreo de diferentes contaminantes y especificaciones para el monitorio ambiental.

El borrador hace mención también en el apartado "Cuatro" al desarrollo de un Índice Nacional de Calidad del Aire, con la finalidad de homogeneizar la información y comunicación hacia la población. Esta es una modificación de relevancia porque ayudará a crear más entendimiento e interés por parte de la población sobre la calidad del aire a la que está expuesta. Por desgracia no se especifica las características de este Índice Nacional de Calidad del Aire, ni se menciona la información de los valores referencia y contaminantes que serán incluidos en el este índice. Se recomienda que se utilice un Índice Nacional de Calidad del Aire basado en los límites recomendados por la Guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del 2006, y no en base de los actuales estándares de calidad de la Comisión Europea (que son más permisivos que las guías de la OMS). Se recomienda que se incluyan diferentes contaminantes en estos índices y que los puntos de corte dentro de los rangos del índice consideren como suficiente para cambiar de rango (al rango superior), el incumplimiento de un solo contaminante, aunque el resto de los contaminantes permanezca en el rango inferior. Esto permitirá que el índice informe las condiciones óptimas y de forma más responsable para la salud dentro de los rangos del índice. El índice tiene que estar acompañado de recomendaciones para la población. Estas recomendaciones serán basadas en evidencia de exposición aguda y crónica a contaminantes ambientales. No se informa tampoco de la cantidad de rango que incluirá este índice, se recomienda que se incluyan máximo 5 rangos de preferencia 3 rangos, en el cual el menor de los rangos debería ser considerado como "bueno" o "limpio" (en base a las guías de la OMS), el subsecuente rango "moderado" o "ligeramente contaminado" (cuando sobre pase las recomendaciones de la OMS), y por ultimo "alto" o "muy contaminado".

Alternativamente se sugiere que se amplíe le Borrador del Real Decreto 102/2011, para incluir una modificación de los actuales estándares de calidad del aire (que se encuentran basados en los estándares de la Comisión Europea) y se actualicen en base a las guías de calidad del aire de la OMS del 2006, que están basados en evidencia científica y que contemplan los niveles mínimos donde se espera que aparezcan impactos en salud.

El borrador no hace mención tampoco de las intervenciones y actuaciones para la mejora de la calidad del aire. Actualmente la legislación no ha podido reducir de forma eficaz en la contaminación del aire, la exposición de la población y su impacto en la salud. Se recomienda que el borrador del Real Decreto 102/2011 incluya un apartado que enfatice y proponga un listado de intervenciones prioritarias, actores políticos y sociales que deban intervenir en la reducción de las emisiones y mejora las medidas sobre la calidad del aire. De ser posible que proponga los canales de actuación y una autoridad competente para realizar las intervenciones, que pueda actuar en los diferente niveles de gobierno y sectores relacionados con la calidad del aire.

La mejora de la calidad del aire no se lograra sin políticas multisectoriales, actuaciones y legislación vinculante entre los diferentes órganos y niveles de gobierno, y la inclusión en la toma de decisiones de los actores sociales (sociedad civil, industria y expertos).